

Resolución de 5 de diciembre de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Deleytax Auditores S.L.P. y a su socio auditor D. David Peso de Hoyos.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Deleytax Auditores S.L.P. y a su socio auditor D. David Peso de Hoyos mediante Resolución de 25 de mayo de 2015, donde se resolvía:

«**Primero.** Declarar a la sociedad de auditoría de cuentas DELEYTAX AUDITORES, S.L.P. y a su socio auditor de cuentas D. David Peso de Hoyos corresponsables de la comisión de una infracción grave de las tipificadas en la letra b) del artículo 34 del TRLAC, al haber incurrido en un incumplimiento de las normas de auditoría susceptible de tener un efecto significativo sobre el resultado de su trabajo y, por consiguiente, en su informe, en relación con el trabajo de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2011 de la entidad SORMAC SALAMANCA, S.A.

Segundo. Imponer a la sociedad de auditoría DELEYTAX AUDITORES, S.L.P. una sanción de multa por importe del 1,5 por 100 de los honorarios facturados por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio cerrado con anterioridad a la imposición de la sanción, sin que la sanción resultante pueda ser inferior a 12.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.6 del TRLAC. Al ser inferior a este importe el resultado (635,92 euros) de aplicar el porcentaje propuesto a los honorarios facturados que ascienden a 42.355 euros, se impone a la sociedad de auditoría una multa por importe mínimo de 12.000 euros.

Tercero. Imponer al socio auditor D. David Peso de Hoyos una sanción de multa de 9.750 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.7 del TRLAC.

Cuarto. A tenor de lo establecido en el apartado 37.3 del TRLAC, dichas sanciones llevarían aparejadas, tanto para la sociedad de auditoría como para el socio auditor firmante del informe, la prohibición de realizar las auditorías de cuentas de las mencionadas entidades correspondientes a los tres primeros ejercicios que se inicien con posterioridad a la fecha en que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa.»

Madrid, 5 de diciembre de 2016

EL PRESIDENTE,
Enrique Rubio Herrera